 Uniclaretiana Fundación Universitaria Claretiana	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01


**Acuerdo del Consejo Superior N.° 008
(19 de agosto de 2022)**

***Por medio del cual se crea el Consultorio Jurídico
y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado - CACE - de la Fundación Universitaria
Claretiana-Uniclaretiana y se expide el reglamento para su funcionamiento.***

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA - UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

- Que, la ley 2113 del 21 de julio de 2021. Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las instituciones de Educación Superior, determina en su Artículo 2. **“Definición:** el consultorio jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.”
- Que además de la consagración normativa anteriormente indicada, es necesaria la generación de un espacio de prácticas para que el estudiante no solo interactúe con las organizaciones etnicoterritoriales como Consejos Comunitarios, Resguardos Indígenas, la población ROM y/o gitanos, ofreciendo asesorías jurídicas; sino que también observe de primera mano la práctica de estas instituciones étnicas que en diferentes cursos de derecho étnico podrán apreciar de manera teórica. Así, se conjugan derecho étnico desde la teoría y la práctica, donde también habrá espacio para adelantar proyectos investigativos de manera específica sobre estas instituciones étnicas, respondiendo así en la práctica al énfasis del programa.
- Que, la ley 2113 del 21 de julio de 2021, expresa en su Artículo 3. **“Principios.** El consultorio jurídico estará orientado bajo los siguientes principios generales: 1. Educación jurídica práctica...2. Autonomía universitaria...3. Formación integral...4. Interés general... 5. Función social... 6. Progresividad...7. Gratuidad...8. Inclusión...9. Accesibilidad...10. Confidencialidad... 11. Calidad.”
- Que, la ley 2113 del 21 de julio de 2021. Literalmente dice en el Artículo 5º: *“Las Instituciones de Educación Superior con Programa de Pregrado en Derecho, tendrán un Consultorio Jurídico que para su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.”*
- Que, la ley 2113 del 21 de julio de 2021. Señala en su Artículo 6º: **“Servicios de los consultorios jurídicos.** Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos. Así

 Uniclaletiana Fundación Universitaria Claretiana	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

mismo, podrán prestar servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público, así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.”

- Que, el Estatuto General de la Uniclaletiana, establece “*Artículo 4. Modificado por el artículo 4º del acuerdo N.º 002 de 2014. La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana, es una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sin exclusiones sociales, ni religiosas, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006. Podrá transformarse en Universidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia (...) Artículo 7. Modificado por el artículo 7º del acuerdo N.º 002 de 2014. Visión. La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana- será identificada como una Institución de Educación Superior de frontera, comprometida con la formación integral de personas, que aporten a la paz y a la construcción de región en los diversos contextos socioculturales.*- Que, el programa de Derecho de la Uniclaletiana, es reconocido y avalado por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) mediante Resolución N.º. 2724 de 18/marzo/2019. SINIES: 107850 tiene énfasis en Derecho Étnico-territorial de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y Gitanos (rom), como I.E.S autónoma crea el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE; lugar específico de prácticas jurídicas de los estudiantes de IX y X semestre del pregrado de Derecho. La estrategia para desarrollarlo, las características, la operatividad y el alcance se tratan en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-C.A.C.E, como unidades administrativas, que operan bajo la tutela y dependencia de la Jefatura del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana. Estos son centros de práctica, orientación, asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial gratuita ofrecida a los grupos poblacionales del entorno de acuerdo a la normatividad vigente, bajo altos estándares éticos y morales, por los estudiantes matriculados en sus dos (2) últimos semestres: Nivel Nivel IX y Nivel X,.


ARTÍCULO SEGUNDO. Estructura administrativa y académica. El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, tendrán la siguiente estructura orgánica - funcional:

Administrativa

- a) Jefe del programa de Derecho
- b) Director del Consultorio Jurídico y del Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE
- c) Auxiliar o director administrativo según sea el caso

Académica

- d) Decano

 Uniclaletiana Fundación Universitaria Claretiana	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

- e) Jefe de Programa
- f) Docentes asesores titulares o asistentes
- g) Estudiantes practicantes

PARÁGRAFO UNO: Cuando se tengan más de cien (100) alumnos inscritos en los cursos de consultorio jurídico, se creará, igualmente, el cargo de director administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo General: El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana, tienen como objetivo general regular y fortalecer el proceso educativo, familiarizar al estudiante con las técnicas del ejercicio profesional de la abogacía ante las autoridades judiciales, organismos de control, organización electoral, de las Ramas ejecutiva y legislativa de la Nación, Cámaras de comercio, organizaciones indígenas, Consejos comunitarios, etc., en armonía con los objetivos planteados en el artículo 4 de la ley 2113 del 2021; así mismo brindarle servicio a la comunidad en cuanto a conciliación extrajudicial, mediación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Rector para asignar los recursos y realizar los traslados presupuestales, ajustes académicos y administrativos necesarios para el funcionamiento los centros de práctica creados en el presente acuerdo

ARTICULO QUINTO. Crear el cargo de Director del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunicatorio Especializado.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar el reglamento del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado, conforme al texto anexo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente cualquier otra disposición o comunicado que le sea contrario.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en la ciudad de Quibdó, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




ALBEIRO OSPINA OSPINA
Rector



DANIZA LEONELA HINESTROZA J.
Secretaria General

Elaboró. Daniza Hinestroza

	ACUERDO	Código: FI05
		Versión:01

REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y DEL CENTRO DE APOYO COMUNITARIO ESPECIALIZADO-CACE, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición: El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-C.A.C.E, son órganos administrativos, que operan como centros de prácticas bajo la tutela y dependencia del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaretiana; en ellos, los estudiantes matriculados en sus tres (3) últimos semestres: Nivel VIII, Nivel IX y Nivel X, ofrecen orientación, asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial gratuita, bajo altos estándares éticos y morales, a los grupos poblacionales del entorno de acuerdo a la normatividad vigente.


Artículo 2. Misión: El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-C.A.C.E, son espacios de práctica para estudiantes de los niveles VIII, IX y X de Derecho, con incidencia eficaz y efectiva en entornos exigidos por la sociedad contemporánea, con equidad, justicia social, desarrollo humano, competencias ciudadanas y paz dentro del contexto regional, nacional e internacional. Operarán mediante el asesoramiento legal y orientación, y ofrecerán al estudiante, la oportunidad de practicar lo aprendido teóricamente en los semestres previos, en lo concerniente a la representación judicial y extrajudicial. Además, brindarán y facilitarán soluciones para resolver conflictos e intereses en pugna entre comunidades étnicas, así como también entre integrantes de población de escasos recursos.

En este sentido, el Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado- .A.C.E, se establece desde el plan de estudio del programa o malla curricular como espacio que propicia el encuentro con la comunidad, facilitando las acciones de extensión y responsabilidad social del programa de Derecho y por ende de la Fundación Universitaria Claretiana. Este tipo de articulación genera escenarios de retroalimentación al programa, evidenciando las necesidades territoriales, departamentales e incluso nacionales en este campo, que deben ser analizadas, estudiadas e investigadas por el programa, fomentando con ello el mejoramiento continuo hacia el enriquecimiento curricular.

Artículo 3. Visión: El Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-C.A.C.E, de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaretiana, serán reconocidos por su compromiso en la atención integral a las personas, mediante el ejercicio idóneo en la práctica jurídica de los procesos asignados y que les son legalmente permitidos, en la atención de consultas, el conocimiento y aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, aportes a la paz y la convivencia y la construcción de región en los diversos contextos socioculturales.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- a) Formar en el estudiante una conciencia crítica, constructiva y étnico territorial para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, con fundamento en la función social de la educación.
- b) Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes del programa de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01


- c) Brindar herramientas, espacios físicos y administrativos, para que los estudiantes desarrollen habilidades profesionales en el campo de las soluciones alternativas de conflictos.
- d) Prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos, sujetos de especial protección constitucional, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión y demás que determine la normatividad vigente.
- e) Prestar servicio social y de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial.
- f) Servir como centro de experimentación para adelantar procesos de investigación en el campo de la Ciencia Jurídica.
- g) Recomendar la celebración de convenios con entidades públicas, empresas privadas, Consejos Comunitarios, Organizaciones Étnicas de Base, Resguardos, Cabildos y Organizaciones de los Pueblos Indígenas, Organizaciones de Víctimas y en general de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), representaciones diplomáticas de países extranjeros, cámaras de comercio, organizaciones sindicales y juntas de acción comunal, que sirvan para el desarrollo institucional del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.
- h) Aportar en el marco de la proyección social territorial y nacional a la solución de conflictos públicos o privados, mediante la institución de la conciliación y otros mecanismos alternativos, interviniendo en aquellos procesos judiciales para los cuales sea competente.
- i) Servir de estrategia para la investigación socio-jurídica de los territorios étnicos y sus comunidades.
- j) Facilitar el intercambio de experiencias estudiante-practicante-comunidad étnica y el fortalecimiento de las autoridades de gobierno étnico.
- k) Acompañar y asesorar a las organizaciones etnicoterritoriales de base y de la sociedad civil organizada, en la defensa de sus derechos constitucionales.
- l) Generar estrategias que permitan el fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de derecho propio y de las justicias especiales, comunitarias o ancestrales.

Artículo 5. Competencia Del Consultorio Jurídico: Serán competencia del Consultorio Jurídico los asuntos detallados en el artículo 9o de la Ley 2113 del 2021, ley 640 de 2001 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.


El Consultorio Jurídico tendrá competencia de acuerdo a la ley 2113 del 2021, en los siguientes asuntos:

Podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

1. En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:
 - a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01


- b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;
 - d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.
2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los veinte (20) smlmv.
 4. En los procedimientos civiles de conocimiento de los jueces municipales en única instancia.
 5. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
 6. En los procedimientos de competencia de los Jueces de Familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
 7. En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
 8. En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
 9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:
 - a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: las acciones de protección al consumidor;
 - b) Ante la Superintendencia Financiera: la acción de Protección al Consumidor Financiero;
 - c) Ante la Superintendencia de Salud: las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.
 10. En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
 11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

	ACUERDO	Código: FI05
		Versión:01

12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.
13. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.
14. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
15. En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.
16. Fomentar la pedagogía en derecho a través de la transferencia de conocimiento a las comunidades étnicas y en general.

Artículo 6. Competencias del Centro de Apoyo Comunitario Especializado–CACE: serán competencias del Centro de Apoyo Comunitario Especializado – CACE-:

- a) Acompañar los trámites administrativos de constitución, ampliación, concertación y demás similares de los títulos colectivos de los pueblos étnicos.
- b) Apoyar la estructuración de la ruta, procedimiento y validación de los reglamentos internos de los Consejos Comunitarios y Resguardos y Cabildos Indígenas, cualquiera que este sea, atendiendo siempre, su derecho propio y procedimientos tradicionales.
- c) Asesorar al Representante legal, gobernador, juntas directivas de Consejos Comunitarios, Consejo de Ancianos y demás autoridades representativas de las organizaciones étnicas en materia jurídica, en especial en la defensa de sus derechos étnico-fundamentales.
- d) Apoyar a los Consejos Comunitarios, a sus juntas directivas y comités disciplinarios en el ejercicio de su facultad como amigables componedores y en la aplicación de otros mecanismos de resolución de conflictos que estos practiquen.
- e) Apoyar la sistematización y codificación escrita y documentada de su sistema de derecho propio.
- f) Asesorar, acompañar y apoyar a los cabildos indígenas en el ejercicio de su poder jurisdiccional indígena, siempre bajo el respeto y las concesiones o facultades que la organización étnica conceda al estudiante.
- g) Presentar las acciones constitucionales o administrativas que en el marco de la defensa de sus derechos étnico-fundamentales requiera la organización.
- h) Acompañar y asesorar las distintas reuniones, comités, juntas o consejos que deban desarrollar las organizaciones en el marco de su rol organizativo en el territorio.
- i) Fomentar la pedagogía en derecho étnico a través de la transferencia de conocimiento a las comunidades étnicas y en general.
- j) Aquellas otras actividades que se desprendan de los convenios, pactos, manuales de entendimiento que se suscriban entre la Uniclaretiana y las Organizaciones étnicas, de víctimas o de la sociedad civil.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

CAPÍTULO II


DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO, CENTRO DE APOYO COMUNITARIO ESPECIALIZADO-CACE

Artículo 7. Requisitos para ser Director del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE: para ser director del Consultorio Jurídico del programa de derecho de la Fundación Universidad Claretiana se requiere:

1. Ser abogado titulado y haber ejercido el litigio estratégico, la docencia universitaria o la dirección de un consultorio jurídico o Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, por un término no inferior a tres (3) años; no haber sido sancionado penal y/o disciplinariamente por autoridad competente mediante acto en firme y acreditar título de posgrado.

Artículo 8. Funciones del Director del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE:

1. Dirigir el Consultorio Jurídico y el Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, tanto en lo administrativo como en lo académico, correspondiéndole dirigir y guiar a los estudiantes-practicantes y judicantes inscritos en el Consultorio jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, en la ejecución de sus labores.
2. Elaborar las propuestas de reforma del presente reglamento y someter su aprobación al Consejo Académico.
3. Proyectar el presupuesto anual del Consultorio y CACE y remitirlo al Jefe de Programa para su trámite y aprobación.
4. Elaborar el procedimiento para el trámite de los asuntos, teniendo en cuenta las obligaciones del personal del consultorio y de los usuarios.
5. Encargarse de promover, difundir y socializar los servicios.
6. Desarrollar e implementar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con el Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
7. Autenticar la documentación que emite el Consultorio Jurídico.
8. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento en sus dependencias del Reglamento del Consultorio Jurídico.
9. Organizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y las políticas internas de la Universidad.
10. Representar a la Universidad, por delegación de las autoridades académicas, en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con los asuntos de su competencia.
11. Adelantar, dentro del marco de las funciones propias como Director del Consultorio Jurídico las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los proyectos y programas que se adelanten
12. Presentar los informes de labores a la jefatura del programa de Derecho dentro de los términos que se fijen.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

13. Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de las funciones y deberes de los asesores docentes y personal administrativo del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado - CACE.
14. Vigilar que los servicios que presta el Consultorio Jurídico se realicen con calidad y en forma eficiente y eficaz conforme la normatividad vigente.
15. Presentar al Consejo de la Facultad las reformas de las leyes y decretos reglamentarios, así como las resoluciones que tengan relación con el funcionamiento del Consultorio Jurídico y las modificaciones al presente reglamento.
16. Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos en este reglamento para las jornadas respectivas del Consultorio Jurídico.
17. Presentar las calificaciones de los practicantes del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.
18. Las demás que señalen los Estatutos, el Reglamento de la Universidad y la Jefatura del programa.
19. Comunicar al Jefe del Departamento de Derecho, las presuntas faltas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.
20. Promoción, difusión y socialización de los servicios que se prestan

CAPÍTULO III


DE LOS ASESORES

Artículo 9. Profesor asesor en cada área del derecho del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE: El Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaretiana tendrá por cada una de las áreas de Derecho (Público, civil, laboral y penal), un asesor, o más de uno, según los casos previstos en la ley.

Artículo 10. Requisitos para ser asesor, del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE: Para ser asesor del Consultorio Jurídico y del Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, del Programa de Derecho de la Fundación Universitaria Claretiana se requiere:

1. Ser abogado titulado en ejercicio y tener título de posgrado, preferiblemente Maestría en el área del derecho que se desempeña como asesor.
2. Ser docente de medio tiempo o de tiempo completo.
3. Acreditar experiencia en docencia universitaria no inferior a tres (3) años y experiencia profesional en derecho o en la rama judicial no inferior a tres (3) años en el área en la cual se brindará sus servicios.

Parágrafo: Para ser asesor del Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, la acreditación de títulos de posgrados y/o experiencia relacionados en este artículo podrán ser homologados con dos (2) años de experiencia en asesorías y acompañamientos en temas de derecho étnico-territorial; excepto lo que se refiere en docencia universitaria.

	ACUERDO	Código: FI05
		Versión:01

Artículo 11. Funciones de los asesores del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE: las funciones de los asesores del Consultorio Jurídico y del Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, de la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaretiana, son las siguientes:

1. Brindar asesoría a los estudiantes practicantes en la elaboración de entrevistas, consultas y trámites de los asuntos que se reciban en el Consultorio Jurídico y del Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.
2. Actualizar periódicamente a los estudiantes en temas de interés, según las necesidades evidenciadas respecto a los casos asignados.
3. Revisar y calificar el rendimiento académico de cada uno de los estudiantes practicantes, inscritos en el consultorio.
4. Al final del periodo académico, presentar al Director de Consultorio Jurídico, Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, informes sobre las actividades desarrolladas en el área respectiva.
5. Colaborar en las actividades académicas que requiera realizar la Jefatura del Programa de Derecho y del Consultorio Jurídico y Centro de conocimiento /CACE.
6. Efectuar reuniones con el grupo de estudiantes practicantes asignado al área respectiva, con el fin de estudiar, discutir, controlar y orientar sus labores en los asuntos que le sean asignados; así como escuchar inquietudes y aportes que tengan para el mejoramiento continuo de su formación.
7. Elaborar en coordinación con el Jefe de Programa el plan de trabajo que contemple los horarios de asesoría, además de las acciones de formación e investigación
8. Revisar y aprobar los documentos que los estudiantes deban presentar ante las autoridades académicas y administrativas

CAPÍTULO IV


DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Son estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, quienes han registrado la asignatura prevista en el plan de estudios en el periodo académico vigente, y hayan cumplido con los requisitos internos que señala este reglamento.


Artículo 13. De los Derechos: Los estudiantes del Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE además de lo establecido en el reglamento estudiantil tienen derecho a obtener las correspondientes certificaciones que los acreditan como miembros activos del Consultorio Jurídico, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de reparto del proceso asignado, o de la práctica realizada para acreditar experiencia.

Artículo 14. De los deberes: Los estudiantes del Consultorio Jurídico tienen los siguientes deberes u obligaciones, además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil:

- a) Inscribirse en el Consultorio Jurídico dentro del término fijado en el plan calendario
- b) Atender al público y permanecer en las sedes durante los turnos establecidos

	ACUERDO	Código: FI05
		Versión:01

- c) Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, bajo estricta supervisión del profesor de turno.
- d) Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el interesado, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada.
- e) Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observancia de la ética profesional bajo la asesoría del profesor asesor.
- f) Llevar la historia de los procesos en sus correspondientes carpetas, que permanecerán en la oficina jurídica del consultorio.
- g) Rendir los informes de los procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el respectivo calendario.
- h) Asistir a la inducción del programa para el Consultorio Jurídico, al inicio de la práctica.
- i) Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, para la asignación, estudio y control de los casos del área respectiva.
- j) Cumplir los turnos semanales que les hayan sido señalados previamente para obtener la recepción de entrevistas y consultas de los usuarios del consultorio.
- k) Cumplir con lo señalado en los reglamentos, procedimientos e instructivos del Consultorio Jurídico.
- l) Rendir un concepto inicial al profesor asesor del área respectiva sobre cada uno de los casos que le hayan sido asignados, de acuerdo con las instrucciones impartidas para el efecto.
- m) Entrevistarse con el usuario una vez asignado el caso, con el fin de obtener certeza sobre los hechos y pretensiones en que se fundará el proceso a tramitar.
- n) Tener actualizada toda actuación administrativa o judicial cumplida dentro del trámite de cada negocio.
- o) Someter a revisión del profesor del área respectiva, todos los documentos que van a entregarse al usuario o a presentarse ante despachos judiciales o autoridades administrativas; igualmente, no podrán realizar ninguna actuación sin la autorización previa de los profesores asesores del área. Solicitar por escrito al profesor asesor o a quien él designe el archivo de negocios, cuyo trámite no puede continuar en el Consultorio Jurídico o el CACE.
- p) Presentar al profesor asesor del área encargada de la calificación, un informe final, que contenga resumen de las actuaciones y resultados obtenidos en cada uno de los negocios a su cargo durante el correspondiente periodo.
- q) Adjuntar copia de las decisiones con las cuales terminen de manera definitiva los asuntos a su cargo; así como de toda petición presentada ante las autoridades.
- r) Acudir al Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, con una impecable presentación personal, so pena de ser retirado de la actividad respectiva.
- s) Verificar continuamente los repartos que realizados, para asumir los asuntos asignados.
- t) Estudiar el caso con la debida atención y responsabilidad.
- u) Poner en conocimiento del Director de Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, la existencia de inhabilidades o incompatibilidades para fungir como conciliador en el asunto que se le haya asignado.
- v) Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.

	ACUERDO	Código: FI05
		Versión:01

- w) Actuar con respeto ante los usos, costumbres y culturas de los pueblos étnicos que asesore, acompañe o atienda en el marco de sus actividades en el Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.

CAPÍTULO V

PARTE ESPECIAL DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Artículo 15. De la inscripción y requisitos: Al comienzo del semestre respectivo, los estudiantes deberán inscribirse en los horarios de atención, a turnos de consulta o prácticas en entidades.

Parágrafo 1: Además, será requisito para la realización de las prácticas en el Consultorio Jurídico CACE, o cualquier otra entidad, que el estudiante apruebe la totalidad de los cursos hasta el séptimo nivel.

Parágrafo 2: Los estudiantes que estén en prácticas y cumplan con lo señalado en la normatividad, deberán entregar la documentación respectiva para que la Universidad realice el trámite de afiliación ante la ARL en los términos indicados en los lineamientos en la normatividad vigente.

Artículo 16. Practicantes Servidores Públicos: Los estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE que fueren servidores públicos, deberán acreditar debidamente esta condición. Esta calidad no lo exime de prácticas como por ejemplo, asistencias a brigadas jurídicas, las cuales serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación final.

Artículo 17. Del reparto y asignaciones: El reparto de casos para adelantar acciones judiciales y audiencias de conciliación, se regirá acorde al procedimiento que se establezca, pero siempre deberá propender por un principio de equidad y diversidad, buscando siempre que los estudiantes tengan relativamente un mismo proceso y en cada una de las áreas del derecho que se impacten.

Artículo 18. Reemplazo de la práctica de Consultorio Jurídico: La prestación de servicio que se surte al interior del Consultorio Jurídico en ningún caso podrá ser susceptible de omisión, sustitución, validación, ni homologación.


En el caso de los estudiantes que tengan cargos de la rama jurisdiccional, del Ministerio Público, como empleados públicos y trabajadores oficiales, empleados con funciones jurídicas en entidades públicas de cualquier orden, solo cumplirán los turnos asignados cumpliendo funciones del consultorio distintas a la representación a terceros.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 19. Programa: El curso de Consultorio Jurídico, está conformado por dos (2) áreas que se desarrollan de manera presencial y en forma práctica, denominadas así:

- a. Intervención en procesos judiciales y administrativos de acuerdo a las leyes vigentes.
- b. Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las diferentes sedes del Consultorio Jurídico, y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

Artículo 20. De los turnos y su cumplimiento: Es la labor realizada en la sede por los miembros activos del Consultorio Jurídico, de acuerdo con la programación establecida por el director del Consultorio Jurídico, Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE, que deberá cumplirse conforme al reglamento.

Artículo 21. Intervención en procesos: Es el conjunto de actuaciones realizadas por los estudiantes en la solución de los conflictos de los cuales conozcan, de acuerdo con la competencia del Consultorio Jurídico.

Artículo 22. Impedimentos. Es la excusa de un estudiante para no cursar el área de Intervención en procesos, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley 583/2000, quienes deberán realizar una línea de investigación de acuerdo con la programación establecida por la Dirección.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23. Evaluación cuantitativa: El trabajo académico en los turnos será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y los ítems calificados serán:


- Cumplimiento, que incluye puntualidad, presentación personal, y comportamiento.
- Conocimientos, es decir la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno.
- Documentos, sean estos: la hoja de consulta, la entrevista o las actas de las audiencias realizadas cuando el turno se preste en el Consultorio Jurídico.
- Intervención en Procesos
- Desempeño en los turnos asignados y actuar con respeto ante los usos, costumbres y culturas de los pueblos étnicos que asesore, acompañe o atienda en el marco de sus actividades en el Consultorio Jurídico y Centro de Apoyo Comunitario Especializado-CACE.

Artículo 24. De la asistencia: La asistencia es obligatoria a todas las actividades programadas dentro de las dos áreas que se desarrollan en el Consultorio Jurídico, por tanto, el curso se perderá por inasistencia justificada o no, igual o superior al quince por ciento (15%).

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 25. De las faltas de los Docentes: Son faltas disciplinarias de los asesores del Consultorio Jurídico y del CACE, además de las previstas en el Estatuto Docente, las siguientes:

- a. Exigir o recibir dineros o dádivas a los usuarios del Consultorio jurídico y/o del CACE para la prestación del servicio.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico.

	ACUERDO	Código: F105
		Versión:01

- c. No cumplir con las revisiones académicas de acuerdo con la programación del consultorio jurídico en los procesos de asesoría a su cargo.

Artículo 26. De las faltas de los estudiantes: Además de las previstas en el Reglamento Estudiantil, son faltas de los estudiantes:

- a. Exigir o recibir dineros o dádivas a los usuarios del Consultorio Jurídico para la prestación del servicio.
- b. Asumir directamente o recomendar abogados para tramitar los asuntos que son motivo de consulta en el Consultorio Jurídico.
- c. No cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de su labor.

Artículo 27. De las sanciones: El procedimiento disciplinario y las sanciones aplicables a los docentes, asesores, al director del Consultorio Jurídico y estudiantes, serán las establecidas en el Estatuto Docente y en el Reglamento Estudiantil respectivamente.

CAPÍTULO IX

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 28. La atención de los casos se hará de manera ininterrumpida, y aún cuando se encontraren en receso o vacaciones académicas continuarán realizando las labores tendientes al normal desarrollo de los procesos.

También se podrá utilizar la figura de docente asesor, para los estudiantes egresados de los programas de derecho que realicen la judicatura como requisito de grado.

Apoyos para la prestación del servicio: La Fundación Universitaria Claretiana promoverá al interior del consultorio Jurídico y Cace la creación e implementación de apoyos tecnológicos para la prestación virtual de los servicios propios para los consultorios.

De igual manera se establecerá la estructura física adecuada para la recepción de casos, en aras de lograr una efectiva intimidad y confianza entre el usuario y el estudiante.